

Artículo 1° se aprobó el Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de San Martín, no habiéndose consignado en la misma la dirección electrónica de portal institucional de la UNSM,

Que, mediante la Carta N° D001596-2024-UNSM-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNSM, solicita al señor Rector de la UNSM la modificación de la Resolución N° 739-2024-UNSM/CU-R, en el sentido de incluir en la parte resolutive la dirección electrónica donde pueden verificar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) publicado en el portal de transparencia de la UNSM, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM. Reglamento de la Ley N° 29091, artículo 4;

Que, mediante el Proveído N° D001083-UNSM-RE, el señor Rector de la Universidad Nacional de San Martín deriva el expediente para ser tratado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, al ser el señor Rector de la UNSM personero y representante legal de la Universidad Nacional de San Martín (artículo 116° del Estatuto de la UNSM y artículo 60° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220) y entre sus atribuciones está la de Presidir el Consejo Universitario, así como hacer cumplir sus acuerdos y normas, tal como lo prescribe el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y artículo 117° inciso a) del Estatuto de la UNSM;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14.08.2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento de la UNSM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 739-2024-UNSM/CU-R de fecha 29-05-2024, la misma que a partir de la fecha quedará redactada de la siguiente manera: Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Martín, cuya dirección electrónica para su visualización es <https://transparencia.unsm.edu.pe/documentos-gestion>.

Artículo 2°.- Anexar la presente a la Resolución de Consejo Universitario N° 739-2024-UNSM/CU-R de fecha 29-05-2024.

Artículo 3°.- Disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, Portal Institucional y Portal de Transparencia de la UNSM.

Artículo 4°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, Comisión, OAJ, OCI, Interesados, y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM

AUGUSTO MACEDO NAVARRO
Secretario General (e) de la UNSM

2323808-1

Autorizan viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a la República Dominicana, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2226-2024-R-UNA

Puno, 15 de agosto del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 394-2024-VRI-UNA-PUNO (08-08-2024), procedente del Vicerrectorado de Investigación –

UNA-PUNO; y, el MEMORANDUM N° 870-2024-SG-UNA-PUNO (15-08-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de autorización de viaje al extranjero, ciudad de SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA, del Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CARDENAS, Vicerrector de Investigación; con fines de participación en evento III Encuentro de la Red RU - IRA;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley N° 27619, que tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que dichas autorizaciones deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; en cuya observancia, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad;

Que, mediante OFICIO N° 394-2024-VRI-UNA-PUNO, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en atención a la invitación contenida en la Carta s/n (01-08-2024), cursado por el Responsable del proyecto FAO-UPM y Coordinador de la RED RU-IRA de la Universidad de Caribe - UNICARIBE, solicita la autorización de viaje a la ciudad de Santo Domingo – República Dominicana, del 04 al 09 de setiembre del año en curso, a fin de participar en el "III ENCUENTRO DE LA RED para las 46 universidades de América Latina y Caribe y las 50 instituciones del ámbito privado (empresas, cooperativas, asociaciones agroalimentarias) formalmente comprometidas con la difusión de los Principios de Inversión Responsable en Agricultura (IRA) y los Sistemas Alimentarios de FAO" que tiene como objetivo: "UNA METAUNIVERSIDAD PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE: INVERSIÓN RESPONSABLE EN AGRICULTURA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS"; asimismo requiriéndose para el efecto, la autorización de una bolsa de viaje por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 11,400.00), de conformidad al respectivo Plan de Trabajo que se encuentra anexo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido las opiniones técnicas contenidas en: el INFORME N° 1913-2024-UP-OPP-UNA-PUNO (13-08-2024) de la Unidad de Presupuesto, del cual se infiere la existencia de disponibilidad de marco presupuestal en la Meta SIAF-0037 – 5.000650 Desarrollo de Estudios e Investigaciones Estadísticas – VRI, en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/. 11,400.00 Soles; y el INFORME N° 1550-2024-SP-UPM-OPP-UNA-P (13-08-2024) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, sobre la existencia del registro de la Actividad Operativa "DESARROLLO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN – RDR", correspondiente al POI 2024 en el aplicativo CEPLAN V.01; por lo que resulta la posibilidad de autorizar los gastos de viaje requeridos. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 1833-2024-OAJ-UNA-PUNO (14-08-2024), el cual, en armonía con la normativa y consideraciones expuestas, opina que es viable autorizar el viaje al extranjero, materia de la presente;



Que, el art. 93, numeral 93.16 del Estatuto – UNA-PUNO (RAU. N° 008-2023-AU-UNA), establece que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: "Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 14 de agosto 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior, ciudad de SANTO DOMINGO – REPÚBLICA DOMINICANA, en comisión de servicio con goce de haber, a partir del 04 al 09 de setiembre del 2024, al Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CARDENAS, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, con fines de participar en el "III ENCUENTRO DE LA RED para las 46 universidades de América Latina y Caribe y las 50 instituciones del ámbito privado (empresas, cooperativas, asociaciones agroalimentarias) formalmente comprometidas con la difusión de los Principios de Inversión Responsable en Agricultura (IRA) y los Sistemas Alimentarios de FAO" que tiene como objetivo: "UNA METAUNIVERSIDAD PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE: INVERSIÓN RESPONSABLE EN AGRICULTURA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS", siendo anfitriones del evento la Universidad de Caribe (UNICARIBE) junto con la Universidad Politécnica de Madrid (UPM); disponiéndose para el efecto, se le otorgue una bolsa de viaje por el monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 11,400.00), con cargo a la Meta SIAF-0037 – 5.000650 Desarrollo de Estudios e Investigaciones Estadísticas – VRI, en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
Secretaria General

2320402-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo lo actuado hasta la citación del consejero del Consejo Regional de San Martín para la sesión extraordinaria en la que se evaluó su vacancia

RESOLUCIÓN N° 0270-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024002232
SAN MARTÍN
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, dieciséis de setiembre de dos mil veinticuatro

VISTOS: los Oficios N° 229-2024-GRSM/SCR y N° 285-2024-GRSM/SCR, presentados el 3 de julio y 2 de agosto de 2024, por don Alfredo del Águila Linares, secretario del Consejo Regional de San Martín (en adelante, señor secretario), sobre la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por la declaratoria de vacancia de don Jorge Alfredo Corso Reátegui, consejero del referido consejo regional (en adelante, señor consejero), por la causa de inasistencia injustificada al consejo regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año, prevista en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR).

ANTECEDENTES

1.1. A través de los oficios del visto, el señor secretario adjuntó documentación relacionada al procedimiento de vacancia seguido en contra del señor consejero, por la causa establecida en el numeral 5 del artículo 30 de la LOGR, que se detalla, entre otros, a continuación:

a) Acta de sesión extraordinaria del consejo regional del 10 de junio de 2024, en la cual se aprobó la vacancia del señor consejero, por la causa contemplada en el numeral 5 del artículo 30 de la LOGR.

b) Acuerdo Regional N° 059-2024-GRSM/CR, del 10 de junio de 2024, que formalizó la decisión acordada en la sesión extraordinaria de la misma fecha.

c) Oficio N° 193-2024-GRSM/SCR, del 12 de junio de 2024, mediante el cual el señor secretario notificó el referido acuerdo regional al señor consejero.

d) Oficio N° 227-2024-GRSM/SCR, del 27 de junio de 2024, con el cual el señor secretario informó que el señor consejero no presentó recurso de apelación en contra del acuerdo regional, dentro del plazo de ley.

1.2. Por medio del Auto N° 1, del 12 de agosto de 2024, se requirió al consejero delegado del Consejo Regional de San Martín, y al señor secretario, o a quien haga sus veces, para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de notificado dicho auto, cumplan con remitir la documentación faltante en el procedimiento de vacancia en cuestión; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de emitir el pronunciamiento que corresponde.

1.3. El 16 de agosto de 2024, el señor secretario presentó el Oficio N° 304-2024-GRSM/SCR, adjuntando, entre otros, lo siguiente: i) Cargo del Oficio N° 176-2024-GRSM/SCR, del 5 de junio de 2024, dirigido al señor consejero a fin de que concurra a la sesión extraordinaria programada para el 10 del mismo mes y año en donde se trataría la vacancia en su contra, ii) Convocatoria N° 008, del 4 de junio de 2024, dirigida a los consejeros del Consejo Regional de San Martín, cuya agenda era el debate de la solicitud de vacancia del señor consejero, y el reporte del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de San Martín en tres (3) folios; y, iii) comprobante de pago de la tasa electoral correspondiente.

1.4. Mediante el Oficio N° 336-2024-GRSM/SCR, presentado el 11 de setiembre de 2024, el señor secretario solicitó que este Supremo Órgano Electoral se pronuncie sobre la referida solicitud.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Constitución Política del Perú

1.1. Los numerales 4 y 5 del artículo 178 prescriben como atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones las siguientes:

4. Administrar justicia en materia electoral.

5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.